

**LA JUNTA DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE
CAPITAL DE RIESGO CFN BP
CONSIDERANDO:**

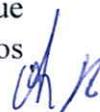
Que, el Art. 6 del Decreto No. 868, dispone que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., además de las funciones determinadas en el artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, podrá: “a) Autorizar la participación y el aporte de recursos de la Corporación, en el capital de empresas y Fondos de Capital de Riesgo (FCR), estableciendo el respectivo cronograma y demás decisiones que se relacionen con dichas inversiones”

Que, el Art. 11, del Decreto No. 868, desarrolla las normas aplicables para la participación de la Corporación Financiera Nacional B.P. en fondos de capital de riesgo, así como determina normas relacionadas con su institucionalidad y mecanismos de operación, en los siguientes términos:

“Art. 11.- Aporte de recursos.- Conforme al primer inciso del artículo 12 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Corporación Financiera Nacional B.P., como entidad del Sector Financiero Público, podrá constituir fondos de capital de riesgo con el aporte de recursos públicos o invertir en fondos previamente constituidos, a través de fondos colectivos de inversión o fideicomisos mercantiles que podrán invertir dentro y fuera del mercado de valores para financiar, a través de inversiones temporales y previamente pactadas, las diferentes etapas de proyectos de investigación, incubación y productivos específicos, preferentemente de carácter innovador, comprendiendo desde capital semilla hasta capital privado (private equity). La asignación de recursos a través de este mecanismo requerirá de la emisión de un análisis de viabilidad del proyecto. Se establece expresamente que los depósitos e inversiones financieras que realicen los fondos de capital de riesgo, no estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 40 y 41 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero.

La realización de inversiones por los fondos de capital de riesgo, no modificará el régimen legal aplicable a las personas receptoras de las inversiones, de manera que mantendrán su calidad de privadas, aun cuando la participación de los fondos de capital de riesgo de fuente pública sea superior al 50% del monto total invertido o de las acciones o participaciones de las personas jurídicas receptoras de las inversiones; aclarándose que serán inversiones en proyectos de alto riesgo, que conllevan la posibilidad de generación de altas rentabilidades o de pérdidas que pueden alcanzar la totalidad de las inversiones realizadas, más aún cuando se encuentren en sus etapas iniciales.

En aplicación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece como excepción a la prohibición a realizar donaciones, a los recursos que sean entregados por la entidad o los fondos de capital de riesgo, a favor de personas naturales o jurídicas, que puedan tener la calidad de no reembolsables y que podrán alcanzar hasta por el cien por ciento (100%) de la inversión requerida para los



proyectos atendidos por los fondos de capital de riesgo, conforme la reglamentación que expida el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.”

Que, mediante contrato de servicios de administración fiduciaria de fecha 17 de agosto de 2018, la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P, contrata los servicios de la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A., a efectos de que sea la estructuradora y administradora fiduciaria del fideicomiso mercantil para el Fondo de Capital de Riesgo CFN BP; y, con fecha 4 de Enero de 2019 mediante Oficio Nro. MEF-MINFIN-2019-0006-O, el Ministerio de Economía y Finanzas emite la autorización para la constitución del fideicomiso mercantil “Fondo de Capital de Riesgo CFN B.P.”.

Que, el contrato de constitución del fideicomiso mercantil fue suscrito el 30 de Enero de 2019 entre la compañía FIDES TRUST ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. y la CFN BP.

Que, el Directorio Institucional de CFN B.P., mediante Regulación DIR-044-2019 de 21 de mayo de 2019, resolvió aprobar el REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO CFN BP.

Que, para la presentación de los Términos de Referencia a aprobación de Junta de Fideicomiso, se emitieron los siguientes informes:

- Informe de recomendación sobre los Términos de Referencia para la “Contratación del servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.”, constante del memorando CFN-B.P.-GDPS-2019-0100-M, del 28 de junio del 2019, presentado por el Gerente de Desarrollo de Productos y Servicios, quien recomienda la aprobación de los mismos, con fundamento en lo expuesto en el informe.
- Informe de justificación para la contratación de un gestor para la promoción gestión y desarrollo del FCR, mismo que se acompaña al memorando CFN-B.P.-SFOE-2019-0008-M, del 1 de julio del 2019, remitido por el Subgerente de Fomento Empresarial, en el que se recomienda – punto 2 – que la Junta del Fideicomiso apruebe los términos de referencia.
- Informe respecto de la aplicación del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en la "Contratación del servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.", constante del memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0322-M Guayaquil, 04 de julio de 2019, remitido por la Subgerente de Compras Pública, del que consta las recomendaciones que realizó para la elaboración de los Términos de Referencia, con la finalidad de que se dé cumplimiento al Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., y en su punto 4 confirma que en los TDR's se acogieron tales recomendaciones.
- Informe respecto de la contratación del Gestor, constante del memorando CFN-B.P.-SASL-2019-1288-M, remitido por la Subgerente de Asesoría Legal, Ab. Lourdes Jiménez, del que consta que de la revisión del texto propuesto de Términos de Referencia no se evidenciaron observaciones de fondo.

Que, con fecha 5 de julio de 2019 se realizó la primera Junta de Fideicomiso en la cual se designó a los miembros de la Junta de Fideicomiso y se conoció y aprobó los Términos de Referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN GESTOR

PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO DE CFN B.P.

Que, mediante oficio FITRUST-2019-0220 de 14 de agosto de 2019, la fiduciaria emite la certificación presupuestaria para el proceso de contratación.

Que, en la segunda Junta de Fideicomiso realizada el 23 de julio de 2019, se conformó el Comité Especial de Contratación, conforme se establece en el Art. 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

Que, en Acta 001- FITRUST-PSO-001-2019 del Comité Especial de Contratación de fecha 19 de agosto de 2019, se elaboraron los pliegos de la contratación, para conocimiento y aprobación de la Junta de Fideicomiso del Fondo de Capital de Riesgo CFN B.P.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias establecido en el Contrato de Fideicomiso y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., la Junta de Fideicomiso:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual propuesto por el Comité Especial de Contratación conforme el Acta 001-FITRUST-PSO-001-2019 adjunta y disponer el inicio del proceso de **Selección de ofertas Nro. FITRUST-PSO-001-2019**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN GESTOR PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO DE CFN B.P.**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto de dos millones novecientos noventa y un mil setenta y un 43/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.991.071,43), no incluye IVA, con un plazo de Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho días (3498), contados a partir de la suscripción del contrato o hasta la liquidación del Fideicomiso Mercantil Fondo de Capital de Riesgo CFN B.P., lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaría del Comité Especial de Contratación, será el encargado de las funciones precontractuales estipuladas en el contrato de fideicomiso en concordancia del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN BP.

ARTÍCULO 3.- CONVOCAR a todos los interesados a presentar su oferta y participar de este proceso de Selección de Ofertas **Nro. FITRUST-PSO-001-2019** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN GESTOR PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FONDO DE CAPITAL DE RIESGO DE CFN B.P.**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 4.- DISPONER al Comité Especial de Contratación llevar a cabo el referido proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.



ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

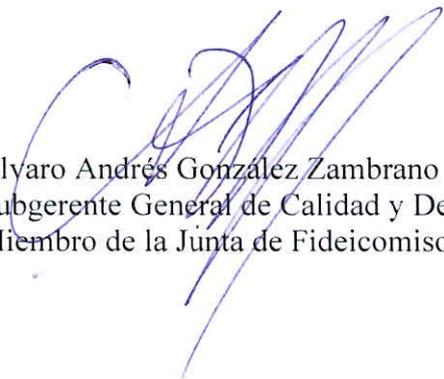
Miembros de la Junta de Fideicomiso Fondo de Capital de Riesgo CFN B.P.



Pablo Javier Patiño Rodríguez
Gerente General CFN B.P.
Presidente de la Junta de Fideicomiso



Susana Monserrate Córdova Yerovi
Subgerente General de Negocios CFN BP Subrogante
Miembro de la Junta de Fideicomiso



Álvaro Andrés González Zambrano
Subgerente General de Calidad y Desarrollo
Miembro de la Junta de Fideicomiso